**Caso Munárriz Escobar y otros *Vs.* Perú: reparaciones pendientes de cumplimiento**

1. El Estado debe continuar y llevar a cabo, en un plazo razonable y con la mayor diligencia, las investigaciones que sean necesarias para identificar, juzgar y, en su caso, sancionar a los responsables de la desaparición forzada de Walter Munárriz Escobar, en los términos de lo establecido en el párrafo 122.
2. El Estado debe realizar, a la mayor brevedad, una búsqueda rigurosa, sistemática y con los recursos humanos, técnicos y económicos adecuados, en la cual realice todos los esfuerzos para determinar el paradero de Walter Munárriz Escobar, la cual deberá realizarse de conformidad con lo establecido en los párrafos 124 y 125.
3. El Estado debe brindar el tratamiento psicológico o psiquiátrico, a las víctimas que así lo soliciten en los términos de los párrafos 129 y 130 de la Sentencia.
4. El Estado debe pagar las cantidades fijadas en los párrafos 141, 143, 146, 147 y 152 de la Sentencia, por concepto de indemnizaciones por daños materiales e inmateriales y por el reintegro de costas y gastos, en los términos de los referidos párrafos y de los párrafos 158 a 163.